



## **Operativa SEPE ERTEs**

Estimado asociado:

Dado los diferentes cambios operados en el SEPE, nos ha parecido de interés realizar este resumen sobre cuál es la operativa a seguir frente al SEPE para cobrar adecuadamente los trabajadores la prestación por desempleo.

### **DURANTE TRAMITACIÓN DEL ERTE:**

- Según el art. 3 del R.D.Ley 9/2020, se hará comunicación al SEPE, en el plazo de 5 días:
  - o Desde la solicitud del expediente de regulación temporal de empleo en los supuestos de fuerza mayor.
  - o Desde la fecha en que la empresa notifique a la autoridad laboral competente su decisión en el caso de los ERTEs por causa objetiva (ej. Productivas).
- La comunicación se remitirá a través de medios electrónicos.
- Habrán de Presentar:
  - o Solicitud colectiva (-Excel-) de la prestación por desempleo del personal afectado inicialmente por el ERTE, como se indica en el siguiente enlace:

□ <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>

o Envío de los certificados de empresa del personal afectado a través del aplicativo Certific@2, como se indica en el siguiente enlace:

□ [https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=certificados\\_empresa](https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=certificados_empresa)

## INCLUSIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES.

- Si inicialmente no ha incluido a todos los trabajadores en el ERTE, habrá de incluir a los nuevos trabajadores que se vayan incluyendo en ERTE a través de remisión electrónica de una nueva solicitud colectiva (Excel) y los correspondientes certificados de empresa (Certificado@2), como se indica en el apartado anterior.

## COMUNICACIONES MENSUALES.

- En caso de que durante todo el mes, todos los trabajadores que ya se comunicó su inclusión en ERTE (a través de la solicitud colectiva –Excel-) siguen en ERTE, no habrá que realizar comunicación, y cobrarán por tanto toda la mensualidad la prestación por desempleo.
- Si durante el mes hay algún trabajador que se reincorpora a su actividad laboral (aunque sea sólo un día), la empresa deberá comunicar al SEPE (antes del día 25 de ese mes, el siguiente modelo de Excel (Comunicación de Baja en la Prestación) con la fecha del primer día que volvió a la actividad. **IMPORTANTE:** habrá de presentarse aunque luego vuelva a estar en ERTE ese mismo mes. Bastará con comunicarlo una sola vez. Con ello, el SEPE sabe que no tiene que hacer una nómina a ese trabajador por todo el

mes completo. Es decir, "paraliza" la nómina de ese mes porque sabe por el Excel, que al menos ha vuelto a actividad aunque sea un día.

- Se adjunta modelo de dicho Excel y para el mes de abril (si no lo ha hecho) conviene presentarlo durante hoy 27 o mañana 28 abril a la siguiente dirección:

[DP09Acuerdos.ERE@sepe.es](mailto:DP09Acuerdos.ERE@sepe.es) Siga las instrucciones y ampliación de información del documento adjunto. Si ya lo ha comunicado por otro medio o forma, no habrá de volver a hacer el documento.

- Para concretar los días exactos que el trabajador ha estado en ERTE ese mes, la empresa comunicará al SEPE en los primeros días del mes siguiente "los periodos de actividad de los trabajadores", mediante un fichero XML. Estos períodos de actividad se comunicaran mensualmente. Más información:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>

- Para los trabajadores que han estado todo el mes en ERTE no hace falta comunicar lo establecido en los puntos anteriores.

## COMUNICACIÓN DEL FIN DE ERTE PARA TODOS LOS TRABAJADORES

- Es el procedimiento para el caso de que durante el mes su empresa comienza la actividad laboral para TODOS los trabajadores que estaban en ERTE.
- Para evitar confusión con lo señalado anteriormente, consulte con nuestro asesor jurídico.

## PRESTACIONES TRABAJADORES CON HIJOS

- Según nos informa el SEPE, actualmente se ha tramitado la prestación de desempleo, para establecer los topes, como si los trabajadores no tuvieran hijos, salvo en los supuestos que al SEPE, por otras actuaciones, le constara algún hijo a cargo del mismo.
- Se procederá regularizar por posterioridad tal circunstancia a la realidad concreta.
- Para lo cual, es posible que en un momento posterior se requiera a las empresas que faciliten dicho dato.

#### ERTE: PRESTACIONES TRABAJADORA EN RIESGO DURANTE EMBARAZO Y LACTANCIA

- ERTE con suspensión total de la actividad:
  - o En este caso lo que procede es una suspensión temporal de la prestación y no procede continuar percibiendo la prestación de RE/RLN, puesto que el riesgo ha cesado, en los mismos términos de la extinción de la relación laboral, con la particularidad de que, una vez cese el ERTE como tienen que reincorporarse a actividad laboral, podría iniciar otra vez el percibo de la prestación, si en la prestación de RE no se incluyó que esta finalizara a una fecha determinada antes de que se extinga por su duración total u otra causa de extinción.

En este caso lo que se produciría sería una suspensión de la prestación de RE/RLN que se rehabilitaría al finalizar el ERTE.

- ERTE con reducción de jornada:
  - o En este supuesto la prestación de RE/RLN se suspendería en aquella parte en que se ha reducido la jornada por ERTE y se inicia el percibo de la prestación del desempleo por el porcentaje de jornada que se reduce con

carácter general para el resto de trabajadores de la empresa. Por el tiempo restante en el que se tuviera que realizar actividad laboral, tendría derecho a percibir la prestación RE/RLN Esta situación sería similar a la que se produce cuando existe pluriempleo o pluriactividad y la situación de riesgo solo se produce en un empleo o actividad (arts. 34 y 48 del RD 295/2009).

## FORMA PAGO PRESTACIÓN DESEMPLEO Y COEFICIENTE 1,25

- Para conocer cuál es el sistema que utiliza el SEPE para abonar las prestaciones de desempleo, en función de los días que el trabajador se encuentre en ERTE (días continuos, días sueltos de, semanas completas, etc.), puede consultar varios ejemplos en el documento Forma Pago Prestación SEPE Coeficiente 1,25

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

[fec@fecburgos.com](mailto:fec@fecburgos.com)

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699